

RIO GALLEGOS, 26 ENE 2021

VISTO:

El Expediente Nº 979.703/MSA/2.021; Ley Nº 3693, Decreto Provincial Nº 273/20; DNU Nº 754/20, Decreto Provincial Nº 1135/20 y sus modificatorios, DNU Nº 792/20; Decreto Nº 1204/20; DNU Nº 814/20; Decreto Nº 1230/20, DNU Nº 875/20, Decreto Nº 1283/20, DNU Nº 956/20, Decreto Provincial Nº 1345/20 y DNU Nº 1033/20;

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Nacional dicto el DNU Nº 1033 de fecha 20 de diciembre del año 2.020, que dispuso el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" (DISPO) para todos los Departamentos de la provincia de Santa Cruz";

Que en función de ello, la Gobernadora de la provincia de Santa Cruz mediante Decrèto Provincial Nº 1426/20 adhirió hasta el día 31 de enero del año 2021, a los términos del DNU Nº 1033 de fecha 20 de diciembre de 2020, quedando alcanzadas todas las localidades que integran el territorio provincial por las normas que componen el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio", con las restricciones y limitaciones establecidas para el Departamento Deseado de la Provincia de Santa Cruz (que comprende, entre otras, las localidades de Las Heras, Pico Truncado, Caleta Olivia, Puerto Deseado, Cañadon Seco, Jaramillo-Fitz Roy, Koluel Kaike) reguladas en el Título I Capítulo I; determinándose que las localidades de Rio Gallegos y El Calafate definidas como comunidades con transmisión comunitaria del virus SARS-CoV-2 se regirán por normas de carácter especial dentro del Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" hasta el 31 de enero del año 2021, conforme las disposiciones y medidas que se establecen en el Título I Capítulo II;

Que las medidas adoptadas se propiciaron de acuerdo a la dinámica propia de la transmisión de virus SARS-CoV-2, y la velocidad con la que este se propaga, requieren la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia, rediseñando las pautas implementadas en el transcurso de la evolución de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud;

Que el Ministerio de Salud y Ambiente de la provincia de Santa Cruz da continuidad a las medidas implementadas de control y supervisión de protocolos de funcionamiento que den expresimiento a las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad, a fin de protocolor la habilitación gradual de ciertas actividades y servicios por el término del constanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio", evaluando la evolución epidemiológica y sanitaria, retrotrayéndose en caso de que se detectare un signo de alerta epidemiológico;

Oue la Dirección Conardi de Acustas I contas del Ministerio de Conta de 1.



Cde. Expediente N° 979.703/MSA/2.021.-

1//-2-

ha tomado intervención de competencia mediante Dictamen Nº 204/DGAL/21, obrante a fojas 6; POR ELLO:

EL MINISTRO DE SALUD Y AMBIENTE R E S U E L V E:

- 1°.- APROBAR LOS PROTOCOLOS de funcionamiento, recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad, por el término del "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" (DISPO) de las actividades que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente, a partir del día de la fecha.-
- 2°.- DEJAR ESTABLECIDO que el concepto básico a tenerse en cuenta, como primer término, es lo dispuesto mediante Decreto Provincial Nº 1426 de fecha 21 de diciembre del año 2.020.-
- 3°.- La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Estado de Políticas Sanitarias.-

4°.- REGISTRAR, tomen conocimiento: Secretaría de Estado de Políticas Sanitarias, Privada Ministro, Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial, cumplido y con las debidas constancias,

ARCHIVESE.-

Discipation JOSE GARCIA Ministro de Salud y Ambiente

Dr. IGNACIO RICARDO SUAREZ MORI

Secretario de Estado de Políticas Sanitarias

RESOLUCION e.n.a* Nº

0140

/21 -

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Luisa E. CARDENAS
Directora de Protocolización
ofinisterio de Salud y Ambiente

///-1-

ANEXO

PROTOCOLOS DE FUNCIONAMIENTO, RECOMENDACIONES E INSTRUCCIONES SANITARIAS Y DE SEGURIDAD, POR EL TÉRMINO DEL "DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO" (DISPO)

- 1. DARWIN EXPEDICIONES
- 2. LOS VIKINGOS AVISTAJE DE FAUNA RIA DESEADA
- 3. PROTOCOLO DE APERTURA ADMINISTRADA MONUMENTO NATURAL Y PARQUES NACIONALES BOSQUES PETRIFICADOS DE JARAMILLO FASE II ETAPA I.
- 4. HABILITACION LINEA B TRANSPORTE MAXIA (HABILITAR BAJO RECOMENDACIONES SANITARIAS DE DISTANCIAMIENTO Y PROTOCOLOS VIGENTES DE TRANSPORTE DE PERSONAS POR EL TERMINO DE 60 DIAS Y POSTERIOR EVALUACION).
- 5. OIL PRODUCTION S.R.L.
- 6. JOSE LUIS BAÑOS S.R.L
- 7. PANADERIA BONGYA
- 8. ADENDA DE ESPACIOS CULTURALES (SALAS DE ENSAYO, SALAS DE ARTE, MUSEO, AUDITORIO) DEL COMPLEJO CULTURAL SANTA CRUZ (RESOLUCION Nº 2185/2020).
 - ADENDA DE ACTIVIDADES FISICAS, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS ELABORADO POR LA SECRETARIA DE ESTADO DE DEPORTE DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ (RESOLUCION Nº 1177/2020).

26 ENE 2021 0 1 4 0

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUI\$a E. CARDENAS

Directora de Protocolización

linisterio de Salud y Ambiente